

Sociedad: Pampa Energía S.A.

Carácter de la Asamblea: General Ordinaria y Extraordinaria (Puntos 3°, 12° y 15° sesionarán en Asamblea Extraordinaria).

Fecha y Hora: 29.04.2024 – 11:00 horas (1° convocatoria).

Modalidad: A distancia (de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad).

Plataforma: Microsoft Teams (cuenta con sistema de video, audio y escritura –chat–).

Cantidad de Accionistas presentes: 8 accionistas todos por representación.

Capital presente: \$ 937.081.239.-.

Detalle clase de acciones presentes: 937.081.239 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1.- y de 1 voto cada una.

Cantidad de votos: 937.081.239 votos.

Quórum: 68,92 % (para el cómputo se detraen las acciones propias en cartera por 3.878.939).

Representante de la CNV: Lucía Belén Soutullo.

Representante de la BCBA: Cristina Luis.

Directores, Síndicos y Contador Certificante: Asistieron Directores y Síndicos.

RESOLUCIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
1°	Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.	Mayoría de votos computables.	
2°	Consideración de los Estados de Situación Financiera, de Resultados Integrales, de Cambio en el Patrimonio, de Flujo de Efectivo, las Notas, el Informe del Auditor Externo, el Informe de la Comisión Fiscalizadora, la Memoria y el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, la Reseña Informativa requerida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la información adicional requerida por las normas aplicables, todo ello correspondiente al ejercicio finalizado al 31.12.23.	Mayoría de votos computables.	

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
3°	Consideración del resultado del ejercicio y su destino.	Mayoría de votos computables.	Se aprobó la propuesta del Directorio: (i) desafectar \$ 539 millones de la reserva legal por haber superado el tope legal del 20% del capital social considerando las diferencias de conversión relacionadas y destinarla a la reserva facultativa; y (ii) destinar la suma de \$ 180.627 millones a la reserva facultativa. Asimismo. Se aprobó la no distribución de dividendos.
4°	Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.23.	Mayoría de votos computables.	
5°	Consideración de las remuneraciones: (i) al Directorio (las cuales ascienden a \$15.024.112.293,75.-) en exceso de \$ 5.992.717.696,15.- sobre el límite del 5 % de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N°19.550 y reglamentación, ante la propuesta de no distribución de dividendos; y (ii) a la Comisión Fiscalizadora (las cuales ascienden a \$ 20.401.872.-), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31.12.23.	Mayoría de votos computables.	Asimismo, se aprobó autorizar el pago de anticipos de honorarios a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora hasta la Asamblea que considere los estados financieros que finalizarán el 31.12.24.
6°	Consideración de la remuneración del Auditor Externo.	Mayoría de votos computables.	Se aprobó la suma de \$ 381.553.189.- como retribución al contador certificante por las tareas correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.23, que incluye los honorarios por certificación SOX 404 requerida por la Securities and Exchange Commission.
7°	Designación de directores titulares y suplentes.	Mayoría de votos computables.	
8°	Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.	Mayoría de votos computables.	

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
9°	Designación del Auditor Externo Titular y Suplente que dictaminará sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio iniciado el 01.01.2024.	Mayoría de votos computables.	Se nombró a Price Waterhouse & Co. S.R.L., miembro de PriceWaterhouseCoopers, designando como contador certificante titular al Sr. Carlos Martín Barbafina, y a los Sres. Fernando Rodríguez y Ezequiel Mirazón como contadores certificantes suplentes para el ejercicio que finalizará el 31.12.24.
10°	Determinación de la retribución del Auditor Externo Titular y Suplente que dictaminará sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio iniciado el 01.01.2024.	Mayoría de votos computables.	Se aprobó postergar la aprobación de la retribución al auditor externo correspondiente al ejercicio que finalizará el 31.12.24 hasta la próxima asamblea anual de accionistas que se celebre.
11°	Consideración de la asignación de una partida presupuestaria para el funcionamiento del Comité de Auditoría.	Mayoría de votos computables.	Se aprobó la suma de \$ 9.500.000.- para el presupuesto del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2024.
12°	Consideración de: (i) la fusión por absorción del patrimonio escindido de Comercializadora e Inversora S.A. en Pampa Energía S.A. y en Generación Argentina S.A., como sociedades absorbentes, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y del artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (según su texto ordenado 2019); (ii) el Estado de Situación Financiera Especial de Fusión de la Sociedad al 31.12.23 y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31.12.23, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora; (iii) el Compromiso Previo de Fusión; (iv) el otorgamiento de autorizaciones para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; y (v) el otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.	Mayoría de votos computables.	Se aprobó: (i) el proceso de reorganización consistente en la escisión de Comercializadora e Inversora S.A. (“CISA”) y la posterior fusión del patrimonio escindido de CISA en la Sociedad, por un lado, y en Generación Argentina S.A., por el otro (“GASA” y junto con la Sociedad, las “Sociedades Absorbentes”), en los términos del artículo 82 y siguientes de la LGS y de los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (según su texto ordenado 2019) (la “Escisión-Fusión” o el “Proceso de Reorganización”, indistintamente), en los términos y condiciones descriptos en el Compromiso Previo de Fusión de fecha 06.03.24 y en el Prospecto Definitivo de Fusión de fecha 15.04.24, estableciéndose el 01.01.24 como la fecha

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
			<p>efectiva de Escisión-Fusión (la “Fecha Efectiva de Escisión Fusión”); (ii) se deje constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la Escisión-Fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de CISA y de las Sociedades Absorbentes, y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de la Sociedad tomará a su cargo la administración de CISA, con suspensión de sus respectivos órganos de administración en los términos del artículo 84 de la LGS; (iii) se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos han sido previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (iv) se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas, el Estado de Situación Financiera Especial de Fusión de la Sociedad al 31.12.23 (el cual coincide con los Estados Financieros por el período finalizado el 31.12.23 que fueron aprobados en el segundo punto del Orden del Día) y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31.12.23, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el Compromiso Previo de Fusión; (v) dejar constancia que (a) no resulta necesario establecer la relación de canje prevista en el artículo 83,</p>

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
			<p>inciso 1° de la LGS, toda vez que CISA es controlada en un 100% por Pampa en forma directa e indirecta, razón por la cual no es necesario aumentar el capital de la Sociedad; y (b) no resultará necesario modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de Pampa dado que las actividades principales llevadas a cabo por CISA se encuentran contempladas en el mismo; (vi) se faculte al Directorio para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante; y (vii) se delegue en los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres, y/o María Carolina Sigwald para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión.</p>
13°	<p>Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables Convertibles en acciones ordinarias y/o American Depositary Shares (“ADRs”) de la Sociedad por un monto en valor nominal de hasta US\$ 400.000.000 (o su equivalente en otras monedas), dentro del marco del Programa, con derecho a dividendos a partir de la fecha en que se ejerza el derecho de conversión. Aumento de capital social y emisión de nuevas acciones en la oportunidad y en la medida en que se ejerza el derecho de conversión respecto de las</p>	<p>Mayoría de votos computables.</p>	

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
	<p>Obligaciones Negociables Convertibles, conforme lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, en la proporción necesaria para atender a los futuros pedidos de conversión. Fijación de pautas y límites a las facultades a ser delegadas al directorio: (i) condición para la emisión: las Obligaciones Negociables Convertibles sólo se emitirán en el caso de que el valor de cotización del ADR de la Sociedad sea de al menos US\$ 50 por ADR al momento en que el directorio tome la decisión de emitir y (ii) valor de conversión: no podrá ser inferior al valor de cotización del ADR al tiempo de la emisión de las Obligaciones Negociables Convertibles más una prima de conversión de al menos el 20%.</p>		
14°	<p>Delegación en el Directorio, con facultad de subdelegar, de las más amplias facultades con relación al punto 13°). Implementación de la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital relativo al ejercicio del derecho de conversión y solicitud de oferta pública de las acciones y/o ADRs a ser emitidas de conformidad y sujeto al ejercicio del derecho de conversión a la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico, la Securities & Exchange Commission y/o cualquier organismo similar local y/o del exterior.</p>	<p>Mayoría de votos computables.</p>	
15°	<p>Respecto de la suscripción de las obligaciones negociables convertibles que eventualmente emita la Sociedad, consideración de la supresión de los derechos de preferencia y acrecer respecto de las mismas.</p>	<p>Mayoría de votos computables.</p>	<p>Se aprobó la supresión de los derechos de acrecer y preferencia, en los términos del último párrafo del artículo 12° de la Ley de Obligaciones Negociables.</p>
16°	<p>Alternativamente al punto 15°), consideración del ejercicio del derecho de preferencia exclusivamente mediante el</p>	<p>Mayoría de votos computables.</p>	<p>Al haberse aprobado el punto 15° del orden del día se desistió del tratamiento del presente punto del orden del</p>

Punto N°	Tema tratado	Aprobado por	Comentarios
	<p>procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente sin aplicación de plazo mínimo alguno, otorgándose a los beneficiarios del derecho de preferencia prioridad en la adjudicación hasta el monto de las Obligaciones Negociables Convertibles que les correspondan por sus porcentajes de tenencias, siempre que las órdenes de compra presentadas sean al precio que resulte del procedimiento de colocación o a un precio determinado que sea igual o superior a dicho precio de suscripción determinado en la oferta pública, y sin que sea de aplicación el derecho de acrecer, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 62 bis de la Ley N° 26.831 y el artículo 6 bis inciso b) del Estatuto de la Sociedad.</p>		<p>día.</p>
17°	<p>Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.</p>	<p>Mayoría de votos computables.</p>	